



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 37 / 2018

San Salvador. A las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“1.- Documento que contenga los resultados (porcentaje obtenido) de la evaluación psicológica y socio laboral realizada a cada uno de los 39 aspirantes preseleccionados por el CNJ que pasaron a la fase de deliberación y votación pública en el Proceso de elección de Magistrados a la CSJ 2018.

2.- Documento que contenga los resultados (porcentaje obtenido) de cada una de las entrevistas realizadas a los 69 aspirantes a Magistrados de la CSJ 2018 (entrevistas realizadas del 19 al 23 de marzo 2018.

3.- Copia del documento que contenga el acta o resolución sobre la fase de deliberación realizada por el Pleno del CNJ el miércoles 9 de mayo 2018.

4.- Copia del cuadro resumen de las tablas de ponderación de los criterios para la selección

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.

- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado en digital en formato PDF, en la que se presenta lista que contiene el banco de elegibles para la conformación de lista definitiva de aspirantes a candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, conteniendo nombre y nota final de los candidatos, encontrándose en forma global todos los porcentajes requeridos.

En cuanto el acta del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha miércoles 9 de mayo 2018, no es posible entregar ya que no está disponible en razón de ser una sección extraordinaria.

- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese XXXXXXXXXXXX, la información.- **NOTIFIQUESE.**


Lic. José Manuel Archila
OFICIAL DE INFORMACIÓN

